

PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY NÚMERO 263 DE 2025 CÁMARA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE AGROTURISMO COMUNITARIO
PARA EL EMPODERAMIENTO JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO
FORZOSO."**

Bogotá, D. C., noviembre 25 de 2025

Doctor
HERNANDO GONZALEZ
Presidente Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Referencia: Ponencia positiva para primer debate al
proyecto de ley número 263 de 2025 cámara.

Honorable Doctor González

En cumplimiento con las instrucciones impartidas por la mesa directiva de la Comisión sexta Constitucional Permanente y de los deberes establecidos en la Ley 5 de 1992, presento a continuación ponencia positiva para primer debate al proyecto de ley 263 de 2025 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE AGROTURISMO COMUNITARIO PARA EL EMPODERAMIENTO JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZOSO."**

Atentamente,



INGRID MARLEN SOGAMOSO A.
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE LEY NÚMERO 263 DE 2025 CÁMARA

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en la ley 5 de 1992, se me designó como ponente por nota interna No. C.S.C.P. 3.6 – 989/2025, de fecha noviembre 10 de 2025, para desarrollar la ponencia en primer debate al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 263 DE 2025 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE AGROTURISMO COMUNITARIO PARA EL EMPODERAMIENTO JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZOSO."**

ANTECEDENTES

- El proyecto de ley fue radicado en el mes de agosto de 2025, por la honorable representante JULIANA ARAY FRANCO.
- El 10 de noviembre de 2025, fue designada por la mesa directiva de la Comisión Sexta permanente de Cámara de Representantes como ponente para primer debate, la Honorable Representante INGRID SOGAMOSO.

I. JUSTIFICACION

Mediante la creación del Programa de Agroturismo Comunitario se incluirán capacitaciones que expongan la apropiación cultural y/o artística de los adolescentes y jóvenes adultos debido a la importancia sobre la promoción de valores artísticos y culturales de la comunidad. Además, las artes pueden convertirse en herramientas poderosas para visibilizar problemáticas sociales y generar conciencia sobre las consecuencias del reclutamiento forzoso. A través de narrativas artísticas, es posible contar historias que reflejen las realidades de las comunidades afectadas por la violencia, promoviendo así la empatía y la solidaridad entre diferentes sectores de la sociedad.

Esto contribuye a desestigmatizar a las víctimas y fomenta un entorno más inclusivo, donde se prioriza el respeto por los derechos humanos. En este sentido, invertir en cultura y artes no solo representa una estrategia para prevenir el reclutamiento forzoso, sino que también se erige como un camino hacia la construcción de una paz duradera en Colombia.

Dentro de la misma línea, la incorporación de tecnologías en el sector agrícola es crucial para mejorar la productividad y la eficiencia del desarrollo de sus emprendimientos. La capacitación en herramientas digitales y técnicas innovadoras permite a los adolescentes y jóvenes adultos emprendedores agrícolas optimizar sus procesos, acceder a nuevos mercados y mejorar la calidad de sus productos. Esto no solo beneficia a los agricultores individualmente, sino que también fortalece toda la cadena de valor agrícola en Colombia.

Al combinar agroturismo, artes y tecnología, se crea un ecosistema dinámico que impulsa el

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

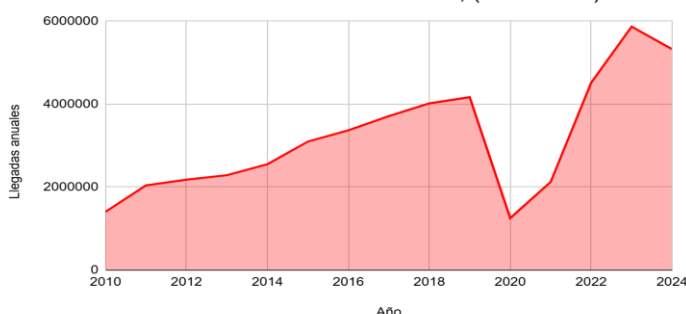
crecimiento económico, fomenta el empleo local y contribuye al bienestar social de las comunidades residentes en las Zonas de Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y zonas de Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Ahora bien, el agroturismo es fundamental para otorgarle a los adolescentes y jóvenes adultos nuevas alternativas para influenciar de manera positiva sus proyectos de vida a corto plazo. Al fomentar el desarrollo de actividades turísticas relacionadas con la agricultura, se generan oportunidades de empleo y se promueve el emprendimiento local. Esto no solo ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes, sino que también les proporciona un sentido de propósito y pertenencia, alejándolos de la posibilidad de unirse a grupos armados en el territorio nacional. Al involucrar a los jóvenes en iniciativas de agroturismo, se les brinda una forma constructiva de participar en su comunidad y contribuir al bienestar colectivo.

Además, el agroturismo fortalece la cohesión social al unir a los miembros de la comunidad en torno a un objetivo común: la promoción de su cultura y recursos naturales. A través de esta actividad, se pueden crear espacios de diálogo y colaboración entre diferentes actores locales, lo que fomenta un ambiente de paz y confianza. Al atraer visitantes interesados en conocer las tradiciones agrícolas y culturales, las comunidades pueden contar sus historias y visibilizar sus realidades, lo que contribuye a desestigmatizar situaciones pasadas relacionadas con la violencia. En este sentido, el agroturismo no solo actúa como un motor económico, sino también como una herramienta para construir resiliencia social y prevenir el reclutamiento forzoso en contextos vulnerables.

Para Colombia, el turismo ha crecido durante las últimas décadas de manera progresiva y constante, por ejemplo, el 2024 fue uno de los años con una de las cifras récords más importantes para el turismo en el país. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, (2024) con datos de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio, basados en cifras de Migración Colombia, al corte de octubre de este año el país recibió 5'325.486 visitantes no residentes, un 9,4 % más que en el mismo periodo del año anterior (4'866.802), (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).

Crecimiento anual del turismo en Colombia, (2010-2024).



Nota: Crecimiento anual del turismo en Colombia, (2010-2024). Tomado de: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En ese sentido, el agroturismo se presenta como una estrategia efectiva para promover el

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

**Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá - Colombia**

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

desarrollo sostenible y la cohesión social en las comunidades rurales, al integrar la actividad agrícola con el turismo. Según Garrod y F. (2002), el agroturismo no solo diversifica las fuentes de ingresos para los agricultores, sino que también fomenta un mayor aprecio por las prácticas agrícolas sostenibles entre los visitantes, lo que puede llevar a un cambio en la percepción y el comportamiento hacia la conservación del medio ambiente. Además, como señalan Kizos y Iosifides (2007), esta modalidad turística puede contribuir a la creación de espacios de paz al facilitar el diálogo intercultural y fortalecer las relaciones comunitarias, promoviendo así un sentido de pertenencia y colaboración entre los habitantes. En este contexto, el agroturismo se erige como una herramienta clave para la revitalización de las comunidades rurales, al tiempo que se generan oportunidades para la educación ambiental y el desarrollo de nuevas prácticas sostenibles.

1.1 EN BASE AL RECLUTAMIENTO DE MENORES

La violación de los derechos humanos de los jóvenes reclutados forzosamente en Colombia puede ser analizada desde una óptica académica que considera tanto el contexto socioeconómico como las dinámicas del conflicto armado. Según el informe de la Comisión de la Verdad (2021), muchos jóvenes provienen de entornos vulnerables, donde la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la exclusión social, los convierte en blancos fáciles para grupos armados ilegales que prometen protección y un sentido de pertenencia. Esta situación se agrava por la impunidad histórica que ha caracterizado a los crímenes cometidos durante el conflicto, lo que perpetúa un ciclo de violencia y desconfianza hacia las instituciones del Estado. Además, estudios como los realizados por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2019) evidencian que el reclutamiento forzado no solo priva a estos jóvenes de su derecho a la vida y a un desarrollo integral, sino que también les niega su derecho a participar activamente en la construcción de una sociedad pacífica y democrática. En este sentido, la violación sistemática de sus derechos humanos se manifiesta no solo en el acto del reclutamiento en sí, sino también en la falta de políticas efectivas que aborden las causas estructurales que facilitan esta problemática, dejando a los jóvenes atrapados entre la violencia y la marginalidad.

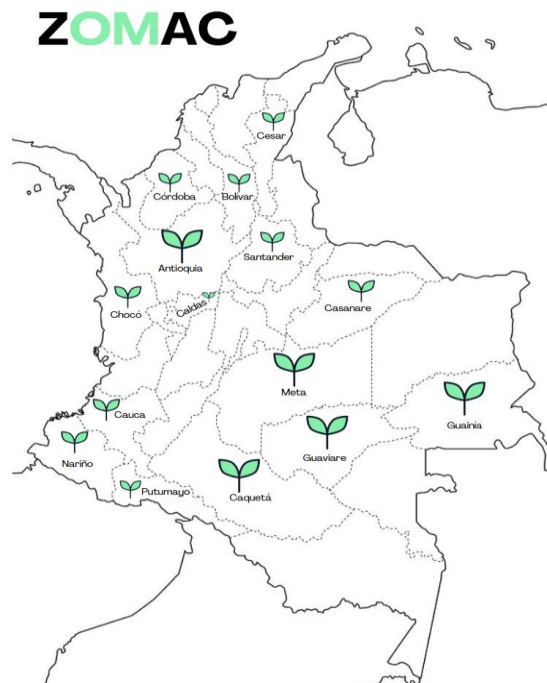
Por tal razón, los programas de emprendimiento agroturísticos y la capacitación artística pueden desempeñar un papel crucial en la reparación de los estragos causados por la violencia en Colombia, al ofrecer alternativas viables que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes y las comunidades afectadas. Desde una perspectiva agroturística, estos programas no solo fomentan la generación de ingresos sostenibles, sino que también contribuyen a la recuperación del tejido social al incentivar el trabajo colaborativo y el fortalecimiento de la identidad cultural local.

Al involucrar a los jóvenes en actividades productivas relacionadas con el agro y el turismo, se les brinda una oportunidad para reinsertarse en la sociedad de manera positiva, alejándolos de las dinámicas de violencia y exclusión. Por otro lado, la capacitación artística permite a los jóvenes expresar sus vivencias y emociones a través del arte, facilitando un proceso de sanación personal y colectiva. La expresión artística puede servir como una herramienta poderosa para

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

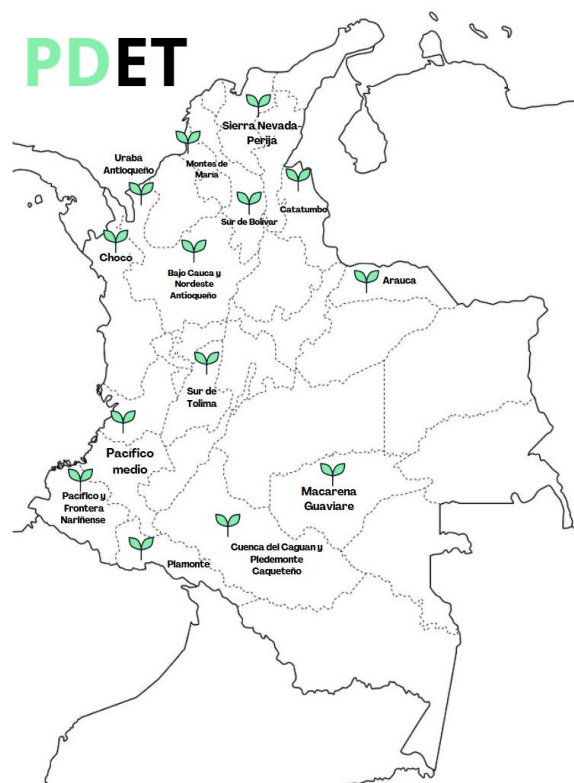
abordar traumas, fomentar la creatividad y construir un sentido de comunidad. En conjunto, estas iniciativas no solo ayudan a mitigar los efectos negativos del conflicto armado, sino que también empoderan a los jóvenes como agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo así una cultura de paz y resiliencia que es fundamental para el futuro del país.

El proyecto de ley se enfocará en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, las (ZOMAC) en Colombia son áreas que han sido identificadas por el gobierno como regiones que requieren atención especial debido a su historia de violencia y conflicto armado. Estas zonas tienen acceso a beneficios económicos y sociales para promover su desarrollo. Las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, (ZOMAC) incluyen los siguientes departamentos y municipios: en el departamento de **Antioquia**, los municipios de Apartadó, Turbo, Chigorodó, Carepa, San Pedro de Urabá, entre otros; en **Bolívar**, se encuentran Magangué, Santa Rosa del Sur y Simití, entre otros; en **Caldas**, Manizales y algunos municipios rurales; en **Caquetá**, Florencia y varios municipios aledaños; en **Casanare**, Villanueva, Aguazul, Maní y otros municipios; en **Cauca**, Popayán y varios municipios del norte del departamento; en **Cesar**, Valledupar y algunos municipios rurales; en **Chocó**, Quibdó y sus alrededores; en **Córdoba**, Montería y varios municipios cercanos; en **Guaviare**, San José del Guaviare; en **Guainía**, Inírida; en Huila, Neiva y algunos municipios rurales; en **Meta**, Villavicencio y otros municipios cercanos; en **Nariño**, Pasto y varios municipios del sur del departamento; en **Putumayo**, Mocoa y sus alrededores; en **Santander**, Bolívar, Matanza, El playón y algunos municipios rurales, (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Información).



Nota: Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia, (ZOMAC). Elaboración propia.

En Colombia, existen 170 zonas Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, (PDET), que son áreas que fueron identificadas como prioritarias en el marco del acuerdo de paz firmado entre el gobierno y las FARC en 2016. Estas zonas están ubicadas en regiones afectadas por el conflicto armado y buscan promover el desarrollo integral, la inclusión social y la reparación de las víctimas. Los PDET tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de las comunidades en estos territorios, fomentando proyectos de infraestructura, educación, salud y seguridad, entre otros. Las zonas PDET abarcan 170 municipios en todo el país, y son clave para la implementación de la paz y la reconciliación del territorio nacional.



Nota: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, (PDET). Elaboración propia.

- Grupos terroristas que más reclutan.

En relación con los grupos armados con el mayor número de reportes sobre reclutamiento de NNA (niños, niñas y adolescentes), las facciones disidentes de las Farc y el Ejército de Liberación Popular (EPL) serían los que más reclutan en Colombia, con el 78% de los reportes; le sigue la categoría de no determinado, con 16%; el Ejército de Liberación Nacional (ELN), 4%;

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

grupos post desmovilización de las AUC [AGC-Clan del Golfo, Bloque Virgilio Peralta Arenas (Caparros)], 2%, (Defensoría del Pueblo, 2024).

Desde una perspectiva política y económica, la situación del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados en Colombia es un reflejo preocupante de la fragilidad del proceso de paz que se ha intentado consolidar en el país. A pesar de los acuerdos firmados en 2016 entre el gobierno colombiano y las FARC, la realidad muestra que las facciones disidentes de este grupo, junto con el Ejército de Liberación Popular (EPL), son responsables del 78% de los reportes sobre reclutamiento forzado. Este dato no solo evidencia la persistencia de la violencia en regiones donde el Estado aún no ha logrado establecer una presencia efectiva, sino que también pone en entredicho la implementación real de los acuerdos de paz.

El hecho de que un 16% de los casos se clasifiquen como "no determinados" sugiere una falta de claridad y seguimiento en la identificación y desarticulación de estos grupos, lo que podría estar relacionado con la debilidad institucional y la corrupción en algunas áreas. Por otro lado, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y los grupos post-desmovilización como el Clan del Golfo y los Caparrós representan un 6% adicional, lo que indica que la fragmentación del conflicto armado sigue siendo un desafío significativo para el Estado colombiano.

Desde una perspectiva económica, esta situación tiene implicaciones profundas. La continua violencia y el reclutamiento forzado afectan no solo a las comunidades directamente involucradas, sino también al desarrollo económico del país. La inseguridad limita las inversiones, afecta la agricultura y otros sectores productivos, y perpetúa ciclos de pobreza que son aprovechados por estos grupos armados para reclutar nuevos miembros.

Es evidente que los acuerdos de paz en Colombia no están cumpliendo con su objetivo principal: poner fin a la violencia y garantizar un futuro seguro para todos los colombianos, especialmente para los más vulnerables como los NNA. La falta de cumplimiento por parte del Estado en términos de protección y oportunidades económicas está alimentando un ciclo vicioso que amenaza con desestabilizar aún más al país. Es imperativo que se tomen medidas urgentes para fortalecer las instituciones, garantizar el respeto a los derechos humanos y ofrecer alternativas viables a las comunidades afectadas por esta problemática.

Por otra parte, es fundamental señalar que la ausencia de un sistema de registro robusto y centralizado para recopilar datos sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados en Colombia representa una grave deficiencia en la respuesta del Estado ante esta problemática. La falta de un mecanismo sistemático para documentar y monitorear estos casos no solo dificulta la comprensión del alcance real del fenómeno, sino que también impide la formulación de políticas efectivas para prevenir y erradicar el reclutamiento forzado.

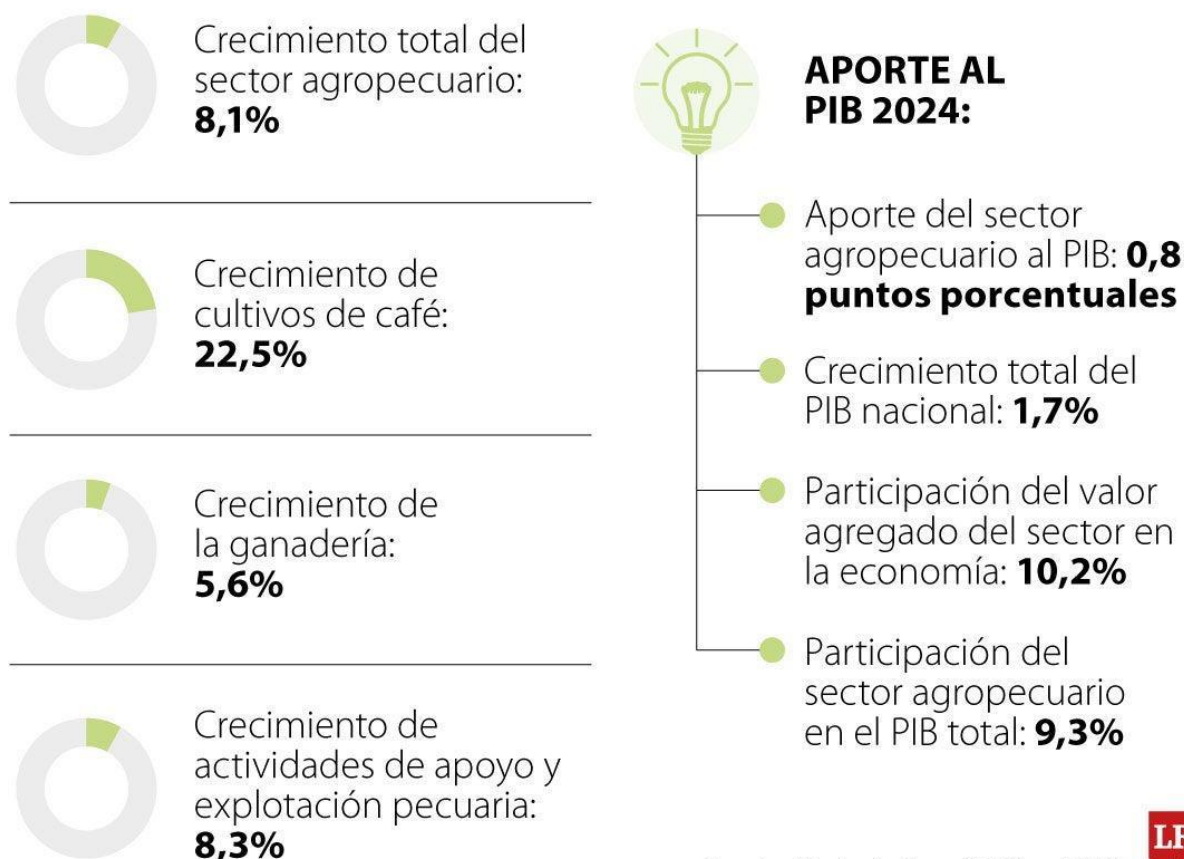
Sin un registro confiable, las cifras que se manejan son fragmentarias y a menudo dependen de informes aislados de organizaciones no gubernamentales o entidades como la Defensoría del Pueblo. Esto genera una visión distorsionada de la magnitud del problema y limita la capacidad

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

del gobierno para implementar estrategias adecuadas que aborden las causas subyacentes del reclutamiento, como la pobreza, la falta de acceso a educación y oportunidades laborales.

- **Análisis del Sector Agrícola en Colombia: Desafíos y Oportunidades para el Desarrollo Sostenible**

CRECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN 2024



Fuente: MinAgricultura / Gráfico: LR-ER



Nota. Grafico tomado de Diario La República (2025).

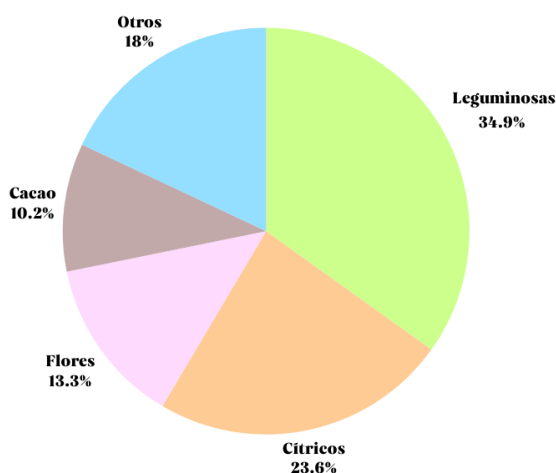
Como se observa en el gráfico, en el año 2024 el PIB total del país creció un 1,7%, de este de este porcentaje de crecimiento 0,8 puntos porcentuales fueron aportados por el sector agropecuario, es decir que el 47 %, casi la mitad del crecimiento económico del país fue impulsado por este sector en particular. Además, su valor agregado en la economía nacional significa que la agricultura y las actividades afines (pesca, ganadería, entre otras), representan el 10,2% de toda la producción económica en Colombia. Asimismo, la agricultura contribuyó con el 9,3% del PIB total, una cifra significativa que refleja la importancia de este sector en la economía nacional. Aunque no es el único motor del crecimiento económico, el sector agrícola sigue siendo un pilar fundamental en el desarrollo del país.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevodel Congreso Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá - Colombia

Este desempeño subraya la resiliencia y la capacidad del sector agropecuario para generar un impacto positivo en la economía, a pesar de los desafíos nacionales. El crecimiento de la agricultura no solo impulsa el PIB, sino que también beneficia a otras áreas como el empleo, la seguridad alimentaria, las exportaciones y se configura como una oportunidad para implementar proyectos de agroturismo. Además, aunque el café representó el 22,5% del crecimiento del sector para 2024, para agosto del mismo año se registró un crecimiento de cultivos en sectores como las leguminosas, cítricos, flores y cacao, lo cual demuestra que la diversificación de productos agrícolas ha permitido al sector adaptarse a nuevas demandas del mercado internacional, fortaleciendo aún más su papel en la economía colombiana.

Crecimiento de cultivos



Nota. Elaboración propia con datos tomados de Diario La República (2024).

Por lo tanto, es crucial seguir apoyando este sector mediante políticas públicas, investigaciones y capacitación a los agricultores. Solo con un respaldo adecuado, se podrá garantizar su sostenibilidad a largo plazo, asegurar la competitividad internacional de los productos colombianos y fomentar el desarrollo regional. El sector agropecuario no solo es vital para la economía sino también para la preservación del entorno natural y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

1.2. REFERENCIAS

- <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-de-adolescencia-y-juventud>
- <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/primer-infancia/modalidades-de-atencion/modalidad-comunitaria>
- <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/bienestar/apoyo/generacion-e#:~:text=Tener%20entre%2014%20a%2028,se%20encuentren%20en%20estado>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/08_anexo_tecnico_para_la_prevencion_del_reclutamiento_uso_y_utilizacion_de_adolescentes_y_jovenes .pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/08_anexo_tecnico_para_la_prevencion_del_reclutamiento_uso_y_utilizacion_de_adolescentes_y_jovenes.pdf)
- <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/INFORME%20RECLUTAMIENTO%20DEFENSORIA%20final%20final.pdf>
- <https://www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2021/06/Cartilla-Propuestas-Creativas-FFF-V3.pdf>
- <https://centrodehistoriahistorica.gov.co/la-escuela-es-fundamental-para-que-ninos-y-ninas-no-se-vinculen-a-la-guerra-jose-luis-campo/>
- <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-y-unicef-lanzan-estudio-sobre-reclutamiento-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-colombia>
- <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/420038:El-Gobierno-nacional-reitera-el-llamado-para-mantener-a-los-menores-de-edad-por-fuera-del-conflicto-armado>
- <https://repository.urosario.edu.co/items/92bf49a3-7cce-4a12-9581-3dedd9933a62>
- <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-invita-al-pais-a-unirse-a-la-campana-Nadie-mas-para-la-guerra-para-prevenir-el-reclutamiento-de-nina-240909.aspx>
- <https://childrenchange colombia.org/reclutamiento-de-ninos/>
- [https://unidadbusqueda.gov.co/normogramas/normograma-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-a-la-luz-de-los-derechos-humanos/ \(RR.II\)](https://unidadbusqueda.gov.co/normogramas/normograma-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-a-la-luz-de-los-derechos-humanos/)
- https://storage.ideaspaz.org/documents/FIP_NEST_ReclutamientoMenores_Final.pdf
- [https://www.sena.edu.co/es-co/trabajo/paginas/default.aspx \(SENA\)](https://www.sena.edu.co/es-co/trabajo/paginas/default.aspx)

Cifras:

- <https://www.defensoria.gov.co/-/51-de-casos-de-reclutamiento-conocidos-por-la-defensor%3%A0a-corresponde-a-ni%3%B1as-ni%3%B1os-y-adolescentes-de-pueblos-ind%3ADgenas>
- <https://www.infobae.com/colombia/2024/12/05/crece-preocupacion-por-el-reclutamiento-de-menores-297-casos-en-2024/>

II. OBJETO

Prevenir el reclutamiento forzoso de adolescentes y jóvenes adultos entre quince (15) a veinticinco (25) años de edad por parte de grupos armados en el territorio nacional. Para lograr este fin, se establecerán mecanismos que promuevan la creación de programas orientados a la promoción del agroturismo y el desarrollo de habilidades en el sector agrícola, artístico y tecnológico para jóvenes adultos residentes en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) o zonas de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Estas medidas buscarán garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo adecuado de los adolescentes y jóvenes adultos, fomentando su participación activa en la comunidad y ofreciendo alternativas que los alejen de la violencia en sus entornos.

III. SUSTENTACION JURIDICA.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 12.** Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - **ARTÍCULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
 - **ARTÍCULO 22.** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
 - **ARTÍCULO 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.
-
- **JURISPRUDENCIAL**

La Corte Constitucional de Colombia ha enfatizado en diversas sentencias la importancia de crear escenarios en paz que fomenten el emprendimiento juvenil y la participación política y ciudadana, especialmente en contextos de reparación a las víctimas del conflicto armado. En la Sentencia T-025 de 2004, la Corte subrayó que la construcción de una paz duradera requiere no solo el reconocimiento de los derechos de las víctimas, sino también su activa participación en procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades. Estos pronunciamientos reflejan un compromiso con la promoción de espacios donde los jóvenes puedan ejercer su ciudadanía y contribuir al desarrollo sostenible de sus comunidades, facilitando así procesos de reparación integral que reconozcan tanto sus derechos como su potencial como agentes de cambio.

La problemática del reclutamiento forzoso de niños y jóvenes en Colombia se presenta como un desafío crítico que interfiere con la construcción de escenarios en paz y el ejercicio pleno de los derechos humanos, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus pronunciamientos. A pesar de los esfuerzos por promover la participación política y ciudadana de los jóvenes, el reclutamiento forzado sigue siendo una violación grave que priva a estos individuos de su derecho a la vida, a la integridad personal y a un desarrollo pleno. Según el informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las cifras de reclutamiento forzado han mostrado un aumento alarmante, lo que evidencia la necesidad urgente de implementar estrategias efectivas que no solo prevengan esta práctica, sino que también fortalezcan el emprendimiento juvenil y su inclusión en procesos de reparación.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

La Sentencia T-025 de 2004 resalta que para lograr una paz sostenible es imperativo garantizar que los jóvenes sean vistos como actores activos en sus comunidades, en lugar de ser víctimas o instrumentos de violencia. Así, abordar el reclutamiento forzoso desde una perspectiva de derechos humanos se convierte en un paso esencial para asegurar un futuro donde los jóvenes puedan participar plenamente en la vida social y política del país. Por otra parte, el reclutamiento forzado de personas, especialmente de niños y jóvenes, constituye una grave violación de los derechos humanos, ya que atenta contra el derecho a la libertad y a la seguridad personal, así como el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, se vulneran derechos fundamentales como el derecho a la educación, al desarrollo integral y a la vida familiar, ya que las víctimas son despojadas de su infancia y adolescencia. En el contexto del conflicto armado en Colombia, la violencia generalizada también infringe otros derechos humanos esenciales, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección contra la tortura y otros tratos crueles. Asimismo, se afectan los derechos de las comunidades a vivir en paz y seguridad, lo que perpetúa un ciclo de violencia que impacta negativamente en el tejido social y en el desarrollo humano sostenible del país.

IV. CONFLICTO DE INTERESES

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (...)

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

A partir de lo anterior, salvo mejor concepto, se estima que para la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no existe conflicto de intereses al tratarse de un asunto de interés general. Con todo, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales o específicas en las que pueda estar inmerso.

V. IMPACTO FISCAL

En Sentencia C-502 de 2007, la corte constitucional dejó claro la importancia de explicar el impacto fiscal de las leyes en el Congreso, para que dichos proyectos de ley guarden relación con la situación económica del país y la política económica trazada por las autoridades pertinentes:

“El art. 7° de la Ley 819 de 2003 exige que en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos u conceda beneficios tributarios se explicité cuál es su impacto fiscal y se establezca su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo que dicta anualmente el Gobierno Nacional. Las normas contenidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7° ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada.”

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

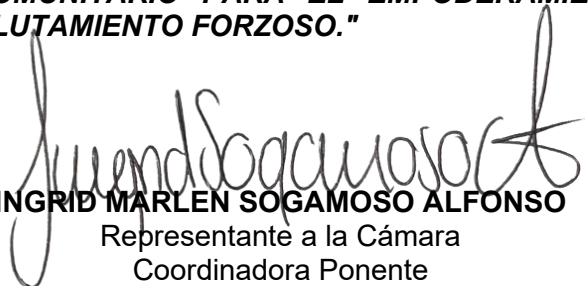
La Corte Constitucional establece que la carga de demostrar la incompatibilidad del proyecto de ley con el marco fiscal de mediano plazo recae sobre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

“La Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”

Por lo anterior, el impacto fiscal que se pueda generar con esta normatividad deberá estar de acuerdo con el marco fiscal a mediano plazo. Sin embargo, el proyecto no implica apropiaciones presupuestales inmediatas. Las acciones podrán articularse a través de programas existentes de cultura, turismo, comercio y relaciones exteriores.

VI. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento ponencia favorable y, en consecuencia, solicito a los Honorables miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 263 de 2025 Cámara, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE AGROTURISMO COMUNITARIO PARA EL EMPODERAMIENTO JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZOSO."**



INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

VII. **TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISION SEXTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY 263 DE 2025 CAMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE AGROTURISMO COMUNITARIO PARA EL EMPODERAMIENTO JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZOSO."

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Programa de agroturismo comunitario. Se establecerá el "Programa de Agroturismo Comunitario", orientado a fomentar la participación activa de los jóvenes adultos de quince (15) a veinticinco (25) años de edad, en actividades relacionadas con el agroturismo y prevenir paulatinamente el reclutamiento forzoso a través de la generación de alternativas de vida.

ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos orientadores.

- **Agroturismo:** El agroturismo es una modalidad de turismo que se centra en la experiencia de actividades relacionadas con la agricultura y la vida rural. Implica la visita a explotaciones agrícolas, donde los turistas pueden participar en labores del campo, aprender sobre prácticas agrícolas sostenibles, y disfrutar de productos locales. Este tipo de turismo no solo busca ofrecer una experiencia recreativa, sino también fomentar el desarrollo económico de las comunidades rurales, promover la conservación del medio ambiente y fortalecer la conexión entre los visitantes y el entorno natural. Además, el agroturismo puede contribuir a la educación sobre la producción alimentaria y las tradiciones culturales asociadas al mundo rural.
- **Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, (ZOMAC):** Las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) son territorios en postconflicto que han sufrido un impacto significativo debido a la violencia, resultando en altos niveles de pobreza, desplazamiento forzado y deterioro institucional. Su clasificación permite implementar políticas públicas y programas de desarrollo para la recuperación de estas comunidades, enfocándose en educación, salud, acceso a servicios básicos y generación de empleo.
- **Sector agrícola:** El sector agrícola es la parte de la economía dedicada a la producción de bienes y servicios relacionados con la agricultura, incluyendo el cultivo de plantas, la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá - Colombia*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

cría de animales y la agroindustria. Es esencial para el desarrollo económico, ya que proporciona alimentos, genera empleo e influye en la seguridad alimentaria y la conservación del medio ambiente. Su análisis incluye aspectos como producción, productividad y rentabilidad, y enfrenta desafíos como el cambio climático, la sostenibilidad y las fluctuaciones del mercado.

- **Jóven adulto:** Se entenderá como jóven adulto a aquella población que esté en el rango de quince (15) a veinticinco (25) años de edad para los efectos de la presente ley.
- **Zonas con Programas de Desarrollo Territorial (PDET):** Una zona PDET es un área en Colombia afectada por el conflicto armado donde se implementan programas para promover el desarrollo y la paz, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 3°. Creación de programas de agroturismo. Se establecerán programas específicos destinados a promover el agroturismo en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) o en zonas PDET del país bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objetivo de ampliar las oportunidades para los jóvenes adultos y prevenir el reclutamiento forzoso. Estos programas incluirán:

- a). Capacitación para jóvenes adultos emprendedores sobre gestión turística y promoción de productos agrícolas locales.
- b). Desarrollo de rutas turísticas que incluyan experiencias agrícolas, talleres y visitas a fincas.
- c). Incentivos económicos para los agricultores que participen en estas iniciativas.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo serán los encargados de evaluar periódicamente los resultados de los programas de agroturismo comunitario. Estas evaluaciones deberán incluir indicadores sobre el impacto de los programas en la calidad de vida de los jóvenes adultos, la reducción del reclutamiento forzoso, informes periódicos que serán presentados ante las autoridades competentes y la sociedad civil garantizando transparencia en la gestión, mecanismos para ajustar y mejorar los programas según los resultados obtenidos y las necesidades cambiantes de las comunidades afectadas, así como la consolidación de los vínculos laborales adecuados que se llevarán en sintonía con el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 4°. Desarrollo de habilidades agrícolas. Se implementarán programas educativos y formativos dirigidos a jóvenes adultos en zonas de alto riesgo, que contemplarán lo siguiente:

- a). Talleres prácticos sobre técnicas agrícolas sostenibles y producción orgánica.
- b). Capacitación en habilidades blandas, incluyendo trabajo en equipo, liderazgo y emprendimiento.
- c). Establecimiento de alianzas con instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales para facilitar el acceso a recursos y materiales didácticos.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO 5°. Desarrollo de habilidades artísticas. Dentro del desarrollo del “Programa de Agroturismo Comunitario” se trabajará de manera mancomunada con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para implementar talleres que rescaten el patrimonio cultural de la población residente en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) o en zonas PDET, con el objetivo de visibilizar la diversidad cultural de Colombia.

ARTÍCULO 6°. Sistema de registro único sobre jóvenes y menores de edad reclutados de manera forzosa por grupos armados. El Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se compromete a establecer un sistema único de registro que permita documentar y monitorear los casos de reclutamiento forzado. Este sistema tendrá como objetivo principal garantizar la protección y el bienestar de los jóvenes afectados, así como facilitar su reintegración a la sociedad.

Parágrafo. El Registro Único sobre Jóvenes y Menores de Edad Reclutados tendrá como objetivo facilitar la identificación y focalización de este grupo poblacional. Este registro centralizado permitirá coordinar esfuerzos entre diversas organizaciones y el Gobierno Nacional, garantizando así que se proporcione el apoyo necesario a las víctimas y se responsabilice adecuadamente a los victimarios.

TÍTULO II

CREACIÓN DE PROGRAMAS DE AGROTURISMO EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, (ZOMAC) Y ZONAS (PDET)

ARTÍCULO 7°. Proyectos de Emprendimiento en asesoría técnica. Se incentiva la creación de emprendimientos en el sector agrícola para que los jóvenes adultos puedan incursionar en la creación y generación de empleo. Se integrarán actividades agrícolas y turísticas, proporcionando asesoría técnica para su desarrollo en los siguientes aspectos:

-Prácticas agrícolas sostenibles.

- a). **Técnicas de cultivo:** Formación sobre métodos de cultivo orgánico, agroecología y manejo integrado de plagas.
- b). **Conservación del suelo y agua:** Asesoría sobre prácticas para conservar recursos naturales, como la rotación de cultivos y el uso eficiente del agua.

-Desarrollo de productos turísticos.

- c). **Diseño de experiencias:** Ayuda en la creación de paquetes turísticos que integren actividades agrícolas, como cosechas, talleres de cocina con productos locales o recorridos por fincas.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevodel Congreso Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá - Colombia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

d). **Marketing turístico:** Capacitación en estrategias para promocionar sus servicios a través de plataformas digitales y redes sociales.

e). **Actividades Recreativas y Culturales:** Se organizarán eventos comunitarios que promuevan la cultura local y el patrimonio agrícola, fomentando un sentido de pertenencia y cohesión social entre los jóvenes adultos participantes.

Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encargará de desarrollar programas formativos para las capacitaciones en Marketing turístico, los cuales incluirán herramientas y estrategias actualizadas en el ámbito digital. Estas capacitaciones estarán dirigidas a jóvenes emprendedores del sector turístico, con el objetivo de mejorar su competitividad y promover un uso eficiente de las tecnologías emergentes.

ARTÍCULO 8°. Espacios de las Artes y las Culturas como Pilar Fundamental para el Agroturismo. Con el propósito de promover el desarrollo sostenible y la diversificación económica en las zonas rurales, se establece que los espacios de las artes y las culturas son elementos esenciales para potenciar el agroturismo en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, (ZOMAC).

Se promoverán iniciativas que integren actividades agrícolas con experiencias culturales. Esto incluye la organización de festivales, ferias artesanales, exposiciones artísticas y talleres que permitan a los visitantes interactuar con los productores locales y conocer sus tradiciones culturales:

a). **Preservación del Patrimonio Cultural:** Los espacios dedicados a las artes y culturas jugarán un papel crucial en la preservación del patrimonio cultural inmaterial y material. Se establecerán mecanismos para documentar, proteger y promover tradiciones locales que puedan ser parte integral de la oferta agroturística.

Parágrafo. Se entenderá por "espacios de las artes y las culturas" aquellos lugares destinados a la promoción, difusión y práctica de manifestaciones artísticas y culturales, tales como centros culturales, galerías de arte, teatros, museos, talleres artesanales y espacios al aire libre donde se realicen actividades culturales.

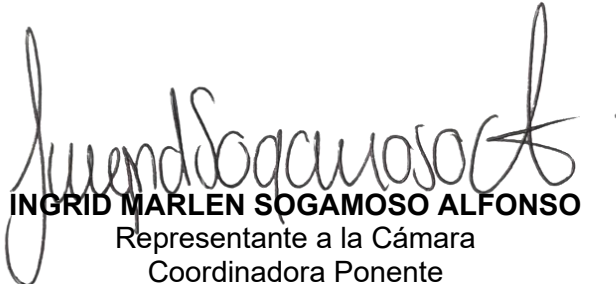
ARTÍCULO 9°. Requisitos para ingresar al “Programa de Agroturismo Comunitario”. Los requisitos para ingresar y ser partícipe de las dinámicas del programa son: i). Tener una edad entre quince (15) y veinticinco (25) años de edad, ii). Residir en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, (ZOMAC)

ARTÍCULO 10°. Condiciones de permanencia. Es de vital importancia resaltar las condiciones bajo las cuales los jóvenes adultos serán considerados miembros permanentes del “Programa

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

de Agroturismo Comunitario”, dichas condiciones serán: **i)**. Demostrar una asistencia del 80% a las sesiones teóricas, técnicas y prácticas del programa relacionada con el agroturismo, sostenibilidad, atención al cliente, entre otros temas relevantes, **ii)**. Realizar evaluaciones semestrales o anuales donde se revisen los logros y el compromiso de los participantes con el programa. Esto puede incluir autoevaluaciones y evaluaciones por parte del equipo coordinador del curso impartido, **iii)**. Participar en al menos un proyecto comunitario o iniciativa relacionada con el agroturismo durante el año, lo que fomenta el trabajo en equipo y el impacto social y, **iv)**. Demostrar un interés genuino por prácticas sostenibles y responsables dentro del agroturismo, participando en iniciativas que promuevan la conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 11°. Vigencia. El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, reglamentará la implementación de esta ley en un plazo no mayor a seis meses a partir de su promulgación y establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas desarrollados.



INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá - Colombia